MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRADICIÓN Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	Julio 28 de 2026
Responsable:	Juan Pablo Diaz Lascar
Cargo:	Secretario de Despacho
Dependencia:	Secretaria de Ambiente
Modalidad de selección	Contratación Directa
Tipología contractual	Prestación de servicios de apoyo a la gestión.
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	Tocancipá progresa con territorio innovador, ordenado, ambiente protegido e infraestructura para la vida.
Programa	Progreso con ambiente protegido y sin riesgo de desastres
Sub-Programa	Conservación de la biodiversidad para el progreso: Tocancipá sostenible
Meta	Meta_105 Incrementar de doscientos setenta y ocho (278) a trescientos seis (306) el número de hectáreas en proceso de adquisición, restauración con mantenimiento y/o seguimiento durante el cuatrienio.
	Meta_107 Sembrar treinta y cinco mil (35.000) nuevos individuos arbóreos de especies nativas en áreas de interés ambiental en el municipio de Tocancipá.
Código BPIN:	2024258170026
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 79 ibidem establece: *"(...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que el artículo 209 ibidem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 311 Ibidem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 Ibidem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que el artículo 316 del Decreto-ley 2811 de 1974 *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"* estableció que se entiende por ordenación de una cuenca la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos.

Que, en consecuencia, el Decreto 1640 de 2012, *"Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones"*, estableció la nueva estructura de planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas del país y en su artículo 23 establece que:
*"**Del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como determinante ambiental.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997. (...)"*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible promueve instrumentos, herramientas para la administración del recurso hídrico, en desarrollo del Decreto 1076 de 2015, que establece en su artículo 2.2.1.1.18.1. "Protección y aprovechamiento de las aguas".

Que la Resolución 631 de 2015 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece parámetros y valores límites permisibles para vertimientos y o descargas de agua, así como el seguimiento y control de la contaminación por vertimientos por parte de las autoridades ambientales competentes.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo Municipal 09 de 2010, *"POR EL CUAL SE REVISA Y AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 011 DE*

2005", que define la Estructura Ecológica Principal (EEP) como "*El conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el adecuado desarrollo socioeconómico de las poblaciones".*

Que, en cumplimiento de disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Tocancipá elaboró el Plan de Desarrollo Municipal para el cuatrienio 2024-2027, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 002 del 31 de mayo de 2024 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ-CUNDINAMARCA "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027" "RECUPEREMOS EL PROGRESO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Que en el mencionado Plan de Desarrollo Municipal dentro del **Eje Estratégico** "Tocancipá progresa con territorio innovador ordenado, ambiente protegido e infraestructura para la vida", se encuentra el **Programa** No. 9 "Progreso con ambiente protegido y sin riesgo de desastres", que contiene el Subprograma 9,1, "Conservación de la biodiversidad para el progreso: Tocancipá sostenible", el cual tiene inscrito el **Proyecto con BPIN No. 2024258170026** "Conservación de la biodiversidad y fuentes hídricas de Tocancipá", cuyos **Productos** son las metas No. 105 "Incrementar de doscientos setenta y ocho (278) a trescientos seis (306) el número de hectáreas en proceso de adquisición, restauración con mantenimiento y/o seguimiento durante el cuatrienio" y No. 107 "Sembrar treinta y cinco mil (35.000) nuevos individuos arbóreos de especies nativas en áreas de interés ambiental en el municipio de Tocancipá"; cuyos **indicadores de producto** son "Áreas en proceso de restauración (Ha) y "Árboles plantados", dentro de los cuales se contempla como una **actividad** la Prestación de servicios de apoyo operativo para prevenir el deterioro de ecosistemas mediante la estrategia de guardabosques forestales.

Que se busca fortalecer la gestión ambiental municipal mediante acciones de control de emisiones y gestión integral de residuos; manejo integral del recurso hídrico, conservación y restauración de redes ecológicas en la búsqueda de mejores espacios significativos ambientalmente y la conservación de la Estructura ecológica principal del municipio, con una visión de desarrollo global sostenible, siguiendo el lineamiento del artículo 79 de la Constitución Política ya referenciado.

Que, el sistema de áreas protegidas es un espacio para realizar acciones de educación ambiental que permitan transmitir el conocimiento sobre la importancia que tiene el conservar, restaurar y preservar los ecosistemas, que brindan servicios ecosistémicos vitales para el desarrollo sostenible del municipio, dirigida a niños jóvenes y adultos, ya que la amplia gama de temas ambientales que hacen parte de la educación ambiental aplicada al sistema de áreas protegidas permiten adaptar la actividad a las distintas capacidades de los diferentes grupos etarios.

Que para dar cumplimiento con las metas del Plan de Desarrollo Municipal mencionadas anteriormente el municipio requiere contratar un grupo seis (6) de vigías ambientales o guardabosques, los cuales deben contar con experiencia en el Sector Ambiental, con el objetivo de apoyar las actividades que se requieren para conservar, restaurar y preservar los ecosistemas en sus diferentes componentes del municipio y las actividades lúdico-

pedagógicas que se realizan en el territorio por parte de la Secretaria del Ambiente; teniendo en cuenta que el municipio de Tocancipá tiene cinco (5) veredas: La Esmeralda, La Fuente, El Porvenir, Verganzo, Tibitoc, y el Casco Urbano, los cuales cuentan con áreas protegidas, áreas de conservación del sistema hídrico y orográfica, parques de valor natural, áreas históricas, culturales, de protección de paisaje o arqueológicas; el conocimiento de los sectores del municipio por parte de estos apoyos, se convierte en la fuerza viva y fundamental que dinamiza mantiene, conserva y restaura áreas de la Estructura Ecológica Principal.

Que según certificación expedida por la Secretaría Administrativa de fecha 14 de agosto de 2026, encargada de Talento Humano, manifiesta que, "*una vez revisada la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, se constató que no existe personal de planta vinculado, para el óptimo funcionamiento de la dependencia; por lo tanto es viable la contratación para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y PROTECCION EN ÁREAS DE INTERÉS HIDRICO Y AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA".***

Que frente a la necesidad presentada se han analizado las alternativas de solución y se ha llegado a la conclusión de que lo más conveniente es contratar seis (6) personas que desarrollen actividades como vigías ambientales o guardabosques que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado la idoneidad para ejecutar la prestación de servicios para el apoyo de las actividades que se deben desarrollar, con el propósito de fortalecer las acciones en la Secretaría de Ambiente, específicamente dentro del proyecto conservación de la biodiversidad y fuentes hídricas de Tocancipá.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, según la certificación AG SIII-1012-2026 expedida por el Almacenista General.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Que el Consejo de estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, en sentencia de veintiocho (28) de mayo de dos mil doce (2012), radicación número 07001-23-31-000-1999-00546-01 (21489), C.P. Ruth Stella Correa Palacio con relación al principio de planeación en materia contractual dispone lo siguiente:

"(...) el proceso contractual deberá estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos que se requieran en orden a determinar su viabilidad económica y técnica, así como la modalidad de [sic] proceso de selección que debe adelantar la entidad pública, con las finalidades sociales -ínsitas a esa prestación-, alto grado de eficiencia y eficacia en orden no sólo a proteger los recursos públicos fiscales representados en los bienes afectos al servicio, con sujeción estricta al orden jurídico, sino a garantizar las funciones que en interés general debe desarrollar y una prestación eficiente de los servicios que le son asignados por la ley".

Que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios, el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, compilados en el Decreto 1068 de 2015, establece:

"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, **o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el tefe del respectivo organismo.**

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar". (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 2 del Decreto 2209 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011 compilados en el Decreto 1068 de 2015, establece:

"**Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua.** Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.
Parágrafo 1. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.
Parágrafo 2. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.
Parágrafo 3. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Parágrafo 4. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle".

Mediante la Resolución No. 561 de 2023 de fecha 28 de diciembre de 2023 se distribuyen los cargos de la Planta Global de la Alcaldía de Tocancipá asignando a la Secretaria de Ambiente: Un (1) Secretario de Despacho, un (1) profesional especializado grado 5, un (1) profesional universitario grado 3, un (1) profesional universitario grado 1, dos (2) técnicos administrativos grado 2, un (1) técnico operativo grado 02 y un (1) auxiliar administrativo grado 04, siendo insuficiente para el apoyo de las actividades programadas de la Secretaría teniendo en cuenta las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que para el cumplimiento de sus funciones, así como las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027" "RECUPEREMOS EL PROGRESO", el Municipio de Tocancipá debe disponer del personal idóneo y suficiente que brinde apoyo a las diferentes actividades y competencias a cargo, por ende, revisada la actual planta del personal con que se cuenta, se evidencia que no existe personal de planta vinculado, para el óptimo funcionamiento de la dependencia, y por lo tanto, con el fin de evitar la paralización de los procesos a cargo de la entidad y garantizar la adecuada y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en cumplimiento a los principios de planeación y economía en materia de contratación estatal, se advierte la imperiosa necesidad de efectuar la contratación del personal que permita satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido y de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, y como quiera que los servicios requeridos son diferentes a los de consultoría, la modalidad de selección correspondiente es la contratación directa, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Objeto contractual
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y PROTECCION EN ÁREAS DE INTERÉS HIDRICO Y AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRADICIÓN Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

1. Se trata de la prestación de un servicio de apoyo a la gestión.
2. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las actividades pactadas y por tal razón, no se genera ningún tipo de relación laboral.
3. El servicio es de carácter temporal, transitorio e independiente, ya que lo que se requiere es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que es insuficiente.
4. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta.
5. El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la Entidad.
6. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato.
7. El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto del Municipio, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños, excepto la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de planta de personal para apoyar las actividades que generan la necesidad de la contratación expedida por la Secretaría Administrativa como área encargada del Talento humano de la Entidad, quedando así acreditada por el Señor Alcalde con la suscripción del contrato respectivo. De igual forma, se expide autorización para la suscripción de más de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el mismo objeto por parte del señor Alcalde.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
70151802	Servicios de protección forestal

Obligaciones generales del Contratista

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.

5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
13. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
14. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
15. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
16. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
17. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y seguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
18. Contar con recursos logísticos y tecnológicos (cámara fotográfica, papelería, medios de comunicación móvil), necesarios para la ejecución del objeto contractual.
19. Informar sobre la configuración de posibles inhabilidades e incompatibilidades, sobre su pertenencia a grupos empresariales, sociedades o diferentes actividades en las que pueda verse comprometido(a) y que se relacionen con el desarrollo de la presente actividad contractual.
20. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Presentar al supervisor del contrato el formato GA-F026 "Plan de Acción ejecución de actividades" que contempla, las actividades a ejecutar, ejecución mes a mes y cronograma debidamente diligenciado durante los primeros ocho (8) días una vez firmada el acta de inicio para su aprobación. Este documento hará parte integral del contrato.
2. Apoyar el seguimiento y mantenimiento de los predios de importancia ambiental de propiedad del Municipio, realizando las labores culturales necesarias, tales como: deshierbe, erradicación de especies invasoras, poda, riego, fertilización, reposición de material vegetal afectado, control de plagas y enfermedades, y demás actividades necesarias para su protección.

3. Apoyar las actividades de instalación o mantenimiento de aislamientos de protección en predios de interés hídrico, ambiental y de propiedad del municipio, reportando de forma medible la actividad realizada.
4. Realizar dos (2) recorridos por mes a los predios de propiedad del municipio, realizando actividades de cuidado, protección y conservación ambiental, reportando oportunamente situaciones que puedan afectar el ecosistema. Este recorrido lo reporta en los respectivos informes mediante registro fotográfico el cual debe incluir mínimo coordenadas y fecha.
5. Realizar mantenimiento de cuerpos de agua lenticos y loticos y su ronda hídrica con actividades tales como: (retiro de especies acuáticas del espejo de agua, recolección y disposición de residuos sólidos, poda de individuos forestales y prados, deshierbe, aporque, fertilización, etc), de acuerdo con los requerimientos de la secretaria y reportando los datos de las labores realizadas de forma medible (m^2, m3, número de plantas trabajadas, etc).
6. Participar en los diferentes eventos ambientales, jornadas de reforestación y/o plantación, inventario de siembras en diferentes zonas del municipio organizadas por la administración u otros entes. (plateo, ahoyado, fertilización, siembra, etc.)
7. Apoyar el alistamiento y traslado de insumos y material vegetal, así como herramientas y elementos de acuerdo con las necesidades del servicio.
8. Participar en la atención de contingencias por fenómenos físicos de origen natural en la jurisdicción del municipio tales como: incendios forestales, inundaciones, deslizamientos entre otros desastres naturales, en coordinación con gestión del riesgo, teniendo en cuenta las medidas de seguridad correspondientes.
9. Apoyar las actividades del vivero municipal cuando sea requerido y realizar recolección mensual de mínimo 0.5 kg semillas viables de especies nativas
10. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
6. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
7. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El contrato tendrá un plazo de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15)** días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Plazo para liquidar el contrato

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual se prescindirá de este procedimiento, salvo en los eventos de terminación anticipada del contrato o saldos a favor de alguna de las partes.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se deberá ejecutar en la Carrera 7 No. 11 – 53 y en jurisdicción del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **JUAN PABLO DIAZ LASCAR**, en calidad de secretario de Ambiente o quién ocupe el cargo.

Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Tocancipá. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a otro funcionario.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, datos estos que se encuentran consignados en éste estudio previo.

Las actividades económicas se dividen en sectores económicos. "*Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.*

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- *Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No incluye la minería y la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.*
- *Sector secundario o sector industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionados con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Este se divide en dos subsectores: - Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo. - Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.*
- *Sector Terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional."*[1]

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

[1] DANE Boletín técnico I trimestre (2026). Recuperado https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas[10]

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-I	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente DANE, PIB_T

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En año 2025, (enero - octubre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,74%): Educación (7,36%), Restaurantes y hoteles (6,18%), Salud (5,97%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,94%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (5,54%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,62%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,39%), Bienes y servicios diversos (4,20%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,20%), Prendas de vestir y calzado (1,89%), Recreación y cultura (1,28%) y por último, Información y comunicación (0,84%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Noviembre 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	10,64	0,41	7,36	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	6,43	0,69	6,18	0,68
Salud	1,71	5,01	0,08	5,97	0,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,64	0,50	5,94	1,11
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,56	0,08	5,54	0,09
TOTAL	100,00	4,44	4,44	4,74	4,74
Transporte	12,93	4,60	0,62	4,62	0,62
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,03	1,85	4,39	1,37
Bienes y servicios diversos	5,36	2,87	0,15	4,20	0,22
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,90	0,08	3,20	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,70	0,05	1,89	0,06
Recreación y cultura	3,79	-1,63	-0,06	1,28	0,04
Información y comunicación	4,33	-0,78	-0,02	0,84	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro del sector "servicios de gestión, servicios de empresa y servicios administrativos", que corresponde al sector terciario o de servicios.

Es de aclarar que, el valor de los honorarios por la prestación de los servicios que forman parte de este sector económico varía de acuerdo con las actividades a desarrollar, así como los servicios, perfil y experiencia requeridos.

Para determinar el valor del contrato se verificó la demanda y oferta del tipo de servicios requeridos a través de la plataforma de SECOP II para la vigencia 2026, determinando el valor de los honorarios y/o remuneración pagada por otras entidades en contratos de prestación de servicios profesionales con un objeto y alcance similar al que se pretende celebrar, como se muestra a continuación:

No. del contrato	Objeto	Valor honorario mensual	Plazo de ejecución
202600068[2]	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDABOSQUES PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN DE LOS PREDIOS DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA Y SUS ÁREAS DE	$2.550.000	11 meses.

[2]https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9800420&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

	INFLUENCIA PARA LA PRESERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO.		
CPS 002-2026[3]	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUES DE LA CUENCA DEL RÍO AGUAS CLARAS FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CRUDA DE LA SOCIEDAD EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP	$2.782.000	4 meses.
CPS-338-2026[4]	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GUARDABOSQUE PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE CUIDADO Y PROTECCIÓN EN AREAS DE INTERES AMBIENTAL EN LA DIRECCION DE AMBIENTE, RURALIDAD Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MADRID	$3.090.000	11 meses

También se verificó el valor de los honorarios y/o remuneración pagada en la vigencia 2026 por el Municipio en contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con un objeto y alcance similar al que se pretende celebrar, como se muestra a continuación:

No. del contrato	Objeto	Valor honorario mensual	Plazo de ejecución
CTO 508 MT 2026[5]	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y PROTECCION EN ÁREAS DE INTERÉS HIDRICO Y AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA.	$2.661.000	7 meses
CTO 455 MT 2026[6]	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y PROTECCION EN ÁREAS DE INTERÉS HIDRICO Y AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA.	$2.661.000	7 meses

[3] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9974891&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

[4] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9707827&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

[5] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9852824&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

[6] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9829441&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

CTO 087 MT 2026[7]	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y PROTECCION EN ÁREAS DE INTERÉS HIDRICO Y AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA.	$2.661.000	7 meses y 10 días.

Conforme lo anterior, se evidencia que el Municipio de Tocancipá ha contratado personal de apoyo a la gestión que permiten tener una línea base de los honorarios, así mismo se tuvieron en cuenta el alcance de las obligaciones o actividades a contratar, así como el perfil requerido para cada uno de ellos y los recursos disponibles por la entidad para este fin.

Una vez efectuado el análisis anterior se determina que el valor de los honorarios mensuales a cancelar por la ejecución del objeto a contratar es la suma mensual de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($2.661.000),** incluidos costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución de este:

HONORARIOS 2026
$2.661.000

Se concluye entonces que el valor estimado del contrato que se pretende celebrar corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUININENTOS PESOS M/CTE. ($9.330.500)**, incluido costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución de este, resultante de multiplicar un valor de honorarios mensuales de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($2.661.000), por tres (3) meses Y (15) quince días calendario de plazo de ejecución proyectados.

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio Cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	20261718	Fecha	20/08/2026	
Cuenta	**Fuente**	**Rubro**	**Valor CDP**	**Valor a Comprometer**
2.3.01.03.09.32.3202.2024258170026.105.3202005.001	Recursos Propios	Servicio de restauración de ecosistemas	$1.500.000	$ 850.000
2.3.01.03.09.32.3202.2024258170026.105.3202005.086	R.P. Des Esp Ley 99 1% Fuentes Hidricas	Servicio de restauración de ecosistemas	$4.500.000	$ 4.500.000

[7] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9620162&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

2.3.01.03.09.32.3202.2024258170026.107.3202041.001	Recursos Propios	Servicio de establecimiento de especies vegetales	$1.500.000	$836.500
2.3.01.03.09.32.3202.2024258170026.107.3202041.086	R.P. Des Esp Ley 99 1% Fuentes Hídricas	Servicio de establecimiento de especies vegetales	$3.144.000	$3.144.000
Total			$10.644.000	$9.330.500

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

TERRITORIAL						NACIONAL		
CONCEPTO DEL DESCUENTO								
Objeto contrato	Estampilla procultura	Estampilla adulto mayor	Tasa Prodeporte	Estampilla Justicia Familiar	Ica	Fondo Seguridad	Retefte	Reteiva
Prestación de servicios profesionales	1% En contratos de apoyo a la gestión están exentas las primeras 300 UVT (equivalentes a $15.712.200)	3% En contratos de apoyo a la gestión están exentas las primeras 1450 UVT (equivalente a $75.975.300)	NO APLICA	2% Para contratos con pagos mayores a 10 SMMLV	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 x mil	NO APLICA	articulo 383 ET. (Depuración)	NO APLICA

Forma de pago y requisitos

El Municipio pagará el valor del contrato en **TRES (3)** pagos mensuales, iguales y sucesivos cada uno por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($2.661.000)** y **UN** (1) pago correspondiente a quince (15) días calendario de ejecución por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (1.330.500),** al finalizar la ejecución contractual.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: **i)** Informe de ejecución mensual con los respectivos soportes. **ii)** Factura o cuenta de cobro. **iii)** Aportar documentos que acrediten el pago respecto del Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley. **iv)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato designado por la Administración Municipal. **v)** Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

1. Capacidad jurídica

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio, a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el

cumplimiento de dichos requisitos atendiendo las listas de chequeo establecidas para persona natural como para persona jurídica.

2. Experiencia
En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito como habilitante, sino como factor cumplimiento para la selección.

3. Capacidad financiera
En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

4. Capacidad organizacional
En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

5. Capacidad residual
En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

Por lo cual se requiere que el futuro contratista acredite el cumplimiento de la siguiente experiencia:

IDONEIDAD: Persona natural con mínimo estudios en educación básica (primaria), lo cual se acreditará con copia del diploma y acta de grado.

EXPERIENCIA: Relacionada con el objeto a contratar, mínima de seis (6) meses, en labores de campo, factores ambientales, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, o vigías forestales, también en el manejo y mantenimiento de viveros, la cual debe ser acreditada a través de certificaciones laborales o de contratos ejecutados.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) – Colombia Compra Eficiente (CCE).

Garantías

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, el

Municipio no exigirá al contratista la constitución de garantías, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto no es compleja y los requisitos para efectuar los pagos disminuyen de manera significativa los riesgos de que se presente un incumplimiento.

Acuerdos comerciales aplicables

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), en el numeral 4.4 establece: (...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado (...).[8]

Firma del responsable

JUAN PABLO DIAZ LASCAR
Secretario de Ambiente

Elaboró: A. Jimenez – Técnico SDA
Revisó: Juan Pablo Díaz Lascar– SDA

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Anexo No. 1

Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las entidades estatales deberán incluir en los pliegos de condiciones o sus equivalentes la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, la Alcaldía Municipal de Tocancipá procede a realizar el análisis correspondiente.

1. Identificación y clasificación de los riesgos

No.	Descripción	Consecuencia	Clase	Fuente	Etapa	Tipo
1	Deficiencias en la estructuración de la necesidad	Adquisición de bienes o servicios que no cumplen totalmente con las especificaciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad.	General	Interno	Planeación	Operacional
2	Errores en la determinación del valor	Adquisición de bienes o servicios sobre valorados.	General	Interno	Planeación	Operacional
3	Incumplimiento de los requisitos legales para la celebración de contratos	Investigaciones de naturaleza disciplinarias y penal contra los servidores públicos y contratistas.	General	Interno	Contratación	Operacional
4	Errores en la verificación de la capacidad e idoneidad del contratista	Contratación de personal no calificado para prestar el servicio.	General	Interno	Contratación	Operacional
5	Cumplimiento del contrato sin acreditar los requisitos legales de ejecución	Imposibilidad de pagar los honorarios al contratista.	General	Interno	Ejecución	Operacional

6	Incumplimiento del contratista del objeto contractual	Incumplimiento de las metas del plan de desarrollo y no satisfacción oportuna o integral de la necesidad.	General	Externo	Ejecución	Operacional

2. Evaluación, calificación y asignación de los riesgos

		Impacto				
	Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad	Raro	2	3	4	5	6
	Improbable	3	4	5	6	7
	Posible	4	5	6	7	8
	Probable	5	6	7	8	9
	Casi cierto	6	7	8	9	10

No.	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría del riesgo	¿Quién lo asume?
1	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
2	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
3	Improbable	Menor	4	Bajo	La Entidad
4	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
5	Improbable	Menor	4	Bajo	La Entidad
6	Raro	Menor	3	Bajo	El contratista

3. Tratamiento de los riesgos y valoración ex post

No.	Tratamiento	Evaluación después del tratamiento			
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Elaboración de los estudios previos por la Secretaria de Ambiente.	Raro	Insignificante	2	Bajo
2	Elaboración de estudios del sector y estudios de mercado por la Secretaria de Ambiente.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	Revisión de los documentos precontractuales antes de	Raro	Insignificante	2	Bajo

	remitirlos a la Oficina Jurídica y de Contratación.				
4	Asignación de responsables para la verificación de la formación y experiencia del futuro contratista.	Raro	Insignificante	2	Bajo
5	Asignación de responsables para el control en la expedición de registros presupuestales.	Raro	Insignificante	2	Bajo
6	Control de actividades mediante informes de ejecución.	Raro	Insignificante	2	Bajo

4. Responsable del tratamiento y monitoreo

No.	Responsable del tratamiento	Inicio y terminación del tratamiento	Monitoreo y periodicidad
1	Secretaria de Ambiente.	Etapa precontractual	Diario
2	Secretaria de Ambiente.	Etapa precontractual	Diario
3	Secretaria de Ambiente.	Etapa precontractual	Diario
4	Secretaria de Ambiente.	Etapa precontractual	Diario
5	Secretaria de Ambiente.	Etapa contractual	Diario
6	Secretaria de Ambiente.	Etapa contractual	Mensual

En constancia de los anterior,

JUAN PABLO DIAZ LASCAR
Secretario de Ambiente

Elaboró: A. Jimenez – Técnico SDA
Revisó: Juan Pablo Díaz Lascar– SDA